



NOMBRE DEL TRÁMITE	
Clave Catastral	
OBJETIVO DEL TRÁMITE	
Asignar clave catastral al inmueble por medio de determinar la zona geográfica de un predio respecto a su ubicación con respecto a la Zona, Región, Manzana, Predio, la cual puede ser Rústica o Urbana, para el seguimiento del trámite de Cedula Catastral ante el I.R.C.E.P.	
FUNDAMENTO DE COBRO	FUNDAMENTO JURÍDICO
Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán, Ejercicio Fiscal 2018, Título Tercero, De los Derechos, Capítulo XVI, Artículo 36, Inciso VIII.	Ley de Catastro del Estado de Puebla Artículo 7 fracción IV, 20 fracción III, 45.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	DATO DE CONTACTO DE OFICINA
Dirección de Información Geográfica y Catastro	Silvia Aguilar Flores
DIAS DE ATENCIÓN Y HORARIOS	VIGENCIA
De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m.	6 meses a partir de su expedición
DOMICILIO OFICIAL	TELÉFONO OFICIAL
Rayón número 7, Colonia Centro, C.P. 75700	238 (38) 0 35 14
COSTO	PLAZO DE RESPUESTA
\$ 278.50	De 5 a 10 días hábiles; Depende de la complejidad de lo solicitado
REQUISITOS Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIOS PARA EL TRÁMITE	
<p>Presentar en original y copia los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Llenar el formato único de solicitud expedido en la Dirección de Información Geográfica y Catastro</li> <li>2.- Documento que acredite la propiedad o posesión <sup>(1)</sup>.</li> <li>3.- Copia de identificación oficial de propietario vigente con fotografía <sup>(2)</sup>.</li> <li>4.- Croquis de ubicación del inmueble <sup>(3)</sup>.</li> <li>5.- Copia de la boleta de pago de impuesto predial del ejercicio fiscal vigente.</li> <li>6.- Recibo de pago del ejercicio fiscal vigente expedido por la Tesorería Municipal <sup>(4)</sup>.</li> <li>7.- En caso de no ser el propietario legal, copia de identificación oficial del gestor <sup>(2)</sup> y carta poder simple con copias de identificación oficial de los 2 testigos.</li> <li>8.- De acuerdo al artículo 23 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, "Los propietarios o poseedores, sus representantes, administradores o cualquier otra persona encargada de un predio, están obligados a proporcionar a las autoridades catastrales o a los servidores públicos acreditados, los datos, títulos, planos, contratos o cualquier otra documentación e informes que en materia catastral les soliciten; permitiendo en su caso, el acceso al predio para efectuar la inspección y el levantamiento predial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".</li> </ol>	
<p><sup>1</sup> Escritura pública emitida por un Notario o Minuta Ejidal o Sentencia de Juicio (usucapión, otorgamiento de escritura, etc.) que haya causado ejecutoria o Identificación de predio e inmuebles en Juntas Auxiliares o Contrato de Compra Venta ratificado ante Notario. Escritura anterior a 2008 requiere certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Minuta Ejidal anterior a 2008 requiere constancia de No sujeto a regularización por parte de CORETT. Contrato de Compra venta ratificado ante notario anterior a 2012 requiere certificado de libertad de gravamen.</p>	
<p><sup>2</sup> Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cédula Profesional.</p>	
<p><sup>3</sup> Incluye metros de la esquina próxima al predio, número de casa, color, fachada, algún predio conocido cercano, plano arquitectónico.</p>	
<p><sup>4</sup> Previa Solicitud de orden de pago en la Dirección de Información Geográfica y Catastro.</p>	